



ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS Y DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA 2026.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO
2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN
4. VOLUMEN DE ENERGÍA Y PUNTOS DE SUMINISTRO INCLUIDOS
5. PLAZO DEL ACUERDO MARCO
6. SUMINISTROS NO INCLUIDOS INICIALMENTE
7. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.
8. PRECIO UNITARIO DEL SUMINISTRO
9. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA
12. PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y OFERTAS

CAPITULO II: SELECCIÓN, FORMALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN ACUERDO MARCO

13. CONTENIDO SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN
14. CRITERIOS DE SELECCIÓN EMPRESAS PARTICIPANTES ACUERDO MARCO
15. APERTURAS DE LAS PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
16. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
17. CESIÓN A TERCEROS
18. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

19. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS CONTRATOS DERIVADOS
20. REVISION DE PRECIOS
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
22. FACTURACIÓN
23. OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS SELECCIONADAS
24. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS
25. ASESORAMIENTO TÉCNICO
26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
27. CALIDAD DEL SUMINISTRO
28. ACUERDO NIVEL DE SERVICIO
29. RESOLUCION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
- 30.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.
31. JURISDICCIÓN
32. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES
33. CLAÚSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO
2. EQUIPOS DE MEDIDA
3. CONDICIONES DE LA GESTION DEL SUMINISTRO
4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN
5. CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

ANEXOS

ANEXO I PUNTOS DE SUMINISTRO

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONTRATACIÓN

ANEXO III INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

ANEXO IV DECLARACION RESPONSABLE DATOS DE LA PERSONAS GESTORAS ASIGNADAS A
LA CUENTA

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (fase de presentación de ofertas)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto de este Acuerdo Marco la selección de las empresas suministradoras de gas natural para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del resto de organismos autónomos adheridos, así como la determinación del precio unitario y de los términos en que se han de ejecutar la contratación y el suministro que se adjudique en el marco de esta selección.

El suministro de gas natural alcanza inicialmente al suministro de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y organismos autónomos adheridos, y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que se indican en el Anexo I, así como los nuevos puntos que sean dados de alta con posterioridad y sean de titularidad de cualquiera de ellos.

Dicho suministro se encuentra englobado en el siguiente Código CPV 09123000-7 Gas Natural.

2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Tipo de procedimiento: Abierto con publicidad comunitaria.
- c) Unidad gestora: Servicio de Patrimonio.
- d) Órgano de selección y contratación: Directora General de Presupuestos y Patrimonio.
- e) Criterio de selección para formar parte del Acuerdo Marco: Cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN

Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos

Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación, que desempeñará las funciones recogidas en el artículo 51 LFCP.

4. VOLUMEN DE ENERGÍA Y PUNTOS DE SUMINISTRO INCLUIDOS

El volumen de energía a licitar corresponde a los puntos de suministro de tarifas RL1, RL2, RL3, RL4, RL5, RL6 y RL7 de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y los organismos autónomos adheridos, recogidos en el anexo I. En dicho anexo, por cada tarifa, se detallan los siguientes datos identificativos:

- CUPS: código universal de punto de suministro.
- Denominación del Centro.
- Tipología.
- Tarifa.
- Consumo estimado anual (kWh).

5. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco, tendrá una vigencia máxima de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, en aplicación del art. 45 de la LFCP.

6. SUMINISTROS NO INCLUIDOS INICIALMENTE

En el caso de que, por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de sus organismos autónomos adheridos o del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, surja la necesidad de contratar nuevos puntos de suministros no incluidos en el alcance inicial del Acuerdo Marco, será obligatorio el suministro para los contratistas. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, atendiéndose a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

7. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

La contratación de los suministros objeto de esta licitación se realizará en dos fases:

1. En la primera fase (licitación del Acuerdo Marco) se seleccionarán las empresas que podrán participar en la contratación derivada (segunda fase) del Acuerdo Marco.
2. En la segunda fase (licitación de los contratos derivados) se iniciará un procedimiento entre las empresas seleccionadas del Acuerdo Marco en la primera fase para la adjudicación de los contratos derivados conforme a lo establecido en el Capítulo III de este Pliego.

8. PRECIO UNITARIO DEL SUMINISTRO

La unidad gestora del contrato, para cada uno de los contratos derivados, podrá solicitar oferta para el precio unitario del suministro a precio fijo o a precio indexado para cada una de las tarifas contempladas.

8.1 Precio fijo

El precio aplicable al suministro de gas natural durante la vigencia del Acuerdo Marco, se compondrá de un término fijo expresado en euros/mes y un término variable expresado en céntimos euro/kWh.

El término fijo a aplicar contemplará los peajes y la totalidad de conceptos reglamentariamente correspondientes al mercado regulado del sector del gas.

El término variable vendrá determinado por el precio fijo ofertado en céntimos euro/kWh.

El precio incluirá todos los elementos del coste del gas natural en el mercado liberalizado en lectura realizada en contadores del punto de entrega especificados en el Anexo I a este Pliego excepto el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto especial de hidrocarburos.

8.2 Precio indexado

El precio aplicable al suministro de gas natural durante la vigencia del Acuerdo Marco, se compondrá de un término fijo expresado en euros/mes y un término variable expresado en céntimos euro/kWh.

El término fijo a aplicar contemplará los peajes y la totalidad de conceptos reglamentariamente correspondientes al mercado regulado del sector del gas.

El término variable vendrá determinado por una fórmula matemática que tendrá obligatoriamente la siguiente estructura:

- $T_v = [(TTF_{MA}/10 + K_1) \times K_2 + K_3]$
- **K₁, K₂ y K₃**: Constantes fijas definidas por el comercializador para cada tipo de tarifa. En esta constante estará incluido el término de conducción regulado, diferencial coste de mercado, (spread), margen y otros costes.
- **TTF_{MA}**: Media aritmética (€/MWh) del precio de liquidación del Dutch TTF Natural Gas Base Load Future publicado en ICE (Futures Daily Market Report for Dutch TTF Gas Futures) del mes de consumo M, publicados cada uno de los London Business days del mes M-1 anterior al de consumo, bajo el Dutch TTF Gas Futures publicado en <https://www.theice.com/products/27996665/Dutch-TTF-Gas-Futures/data>

Los valores de las variables se expresarán con seis cifras significativas.

Al resultado del término variable de la fórmula se le podrán aplicar descuentos lineales o porcentuales que tendrán carácter fijo, no modificables.

El precio incluirá todos los elementos del coste del gas natural en el mercado liberalizado en lectura realizada en contadores del punto de entrega especificados en el Anexo I a este Pliego excepto el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto especial de hidrocarburos.

9. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Se procede a estimar el valor del Acuerdo Marco, atendiendo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos en función de los consumos acaecidos en el año 2025 aplicandoles un incremento anual del 5 %.

	n° CUPS	Consumo Periodo 1 (kWh): 01/01/2027 hasta 31/12/2027	Consumo Periodo 2 (kWh): 01/01/2028 hasta 31/12/2028	Consumo Periodo 3 (kWh): 01/01/2029 hasta 31/12/2029	Consumo Periodo 4 (kWh): 01/01/2030 hasta 31/12/2030	Consumo TOTAL (kWh)
RL 1	1	19.366	20.335	21.351	22.419	83.472
RL 2	9	117.451	123.323	129.489	135.964	506.227
RL 3	23	656.642	689.474	723.948	760.145	2.830.209
RL 4	123	17.287.703	18.152.088	19.059.692	20.012.677	74.512.160
RL 5	32	15.980.691	16.779.726	17.618.712	18.499.648	68.878.776
RL 6	4	9.938.191	10.435.100	10.956.856	11.504.698	42.834.845
RL 7	2	17.066.215	17.919.526	18.815.502	19.756.277	73.557.520
	194	61.066.259	64.119.572	67.325.551	70.691.828	263.203.210

El cálculo del valor estimado se ha realizado utilizando la fórmula para la determinación del precio del término variable para los suministros unitarios a precio indexado, establecido en el apartado 8.2 de este pliego de cláusulas administrativas, aplicando coeficientes medios de mercado para cada tarifa, así como el valor medio de la cotización estimado a futuro del índice TTF_MA en el periodo de agosto de 2026 a marzo de 2027 de la ICE Endex - Dutch TTF Natural Gas Futures a fecha 29/07/2026 (<https://www.ice.com/products/27996665/Dutch-TTF-Gas-Futures/data>), y tomando como referencia los consumos indicados en la tabla superior, correspondientes a los consumos realizados en el año 2025 aplicandoles un incremento anual del 5 %, salvo en el periodo 1 que se ha incrementado dos veces el 5 %.

El valor estimado será el producto de término variable por los consumos totales de cada tarifa de acceso, excluyendo el término fijo, los alquileres de los equipos de medida, el impuesto de hidrocarburos y el I.V.A.

En consecuencia, el valor estimado del Acuerdo Marco asciende a la cifra de diecinueve millones ciento diecinueve mil ochenta y un euros (**19.119.081 €**), I.V.A. excluido.

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del órgano de contratación.

Únicamente generarán obligaciones de pago los suministros efectivamente realizados por la empresa.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Listado de comercializadores de gas natural publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), según el artículo 80 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos en su versión vigente desde el 22 de marzo de 2026.

Para acreditar este requisito el licitador deberá aportar el certificado o documento acreditativo de encontrarse inscrito en el citado listado.

Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (artículo 14 y demás que resulten de aplicación).

Para acreditar este requisito, se deberá aportar declaración responsable del representante legal de la empresa.

Conforme a lo establecido en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrán presentarse al presente procedimiento, entidades licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación conjunta deberá acreditarse mediante un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe a un representante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

Para concurrir a la licitación las empresas deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para poder efectuar los suministros durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco. Asimismo, deberán poseer la necesaria solvencia técnica para su correcta ejecución.

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera

Mediante la aportación de una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades iguales o análogas al objeto del contrato, referida a los TRES últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad. Las empresas de nueva creación o con menos de 3 ejercicios de existencia desde la fecha de creación o inicio de la actividad deberán

presentar informe favorable de, al menos, una institución financiera, en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato. Dicha certificación, no supondrá en ningún caso la asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria derivada del presente contrato para la entidad financiera.

Se exigirá que dicho volumen de negocio sea superior cada año a 3.000.000 euros (IVA excluido).

2.- Acreditación de la solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación (se deberá presentar toda la que se indica):

1.- Una relación de los principales contratos iguales o análogos al objeto de la licitación realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destinatario público o privado, avalados por cualquier prueba admisible en derecho, debiendo ser el importe del año de mayor facturación igual o superior a 3.000.000.-euros.

2.- Declaración responsable de que dispone de los medios para ofrecer a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a los organismos autónomos adheridos, un canal de comunicación permanente y atención personalizada a través de dos personas gestoras comerciales en horario habitual de oficina (9 a 17 horas de lunes a viernes) para resolver las incidencias y tramitaciones relativas a los contratos e informar y asesorar en materia de optimización de la facturación. Para acreditar estos requisitos deberá presentar una declaración responsable modelo Anexo IV donde se indicarán los datos de los dos gestores personalizados y el número de teléfono.

3.- Que dispone de los sistemas necesarios para ofrecer al Departamento de Economía y Hacienda y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a los organismos autónomos adheridos una página Web de consulta de los datos de cada punto de consumo, facturación e histórico de consumos. Dicha página dispondrá de una clave de acceso única para todos los CUPS de un mismo CIF. Se facilitarán al menos 2 claves de acceso para el Departamento de Economía y Hacienda y otras 2 para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Para acreditar este requisito deberá presentar una declaración responsable modelo Anexo IV donde se indicará la dirección de la página Web de consulta (URL) de los datos de cada punto de consumo, facturación e histórico de consumos y el compromiso de facilitar las claves.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y OFERTAS

12.1- LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la solicitud de participación o la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El plazo de presentación de las solicitudes de participación a este Acuerdo Marco será de 30 días desde la fecha del envío al Diario de Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE). El anuncio se publicará también en el Portal de Contratación de Navarra y deberá indicar la fecha de envío al DOUE.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento que la empresa licitadora cierre su solicitud de participación u oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la solicitud u oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su solicitud de participación u oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación u ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la solicitud de participación u oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación u oferta en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la solicitud u oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la solicitud u oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la solicitud u oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la solicitud u oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la solicitud u oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la solicitud u oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la solicitud u oferta y conllevarán la exclusión.

12.2- FORMA DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y OFERTAS.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de solicitudes de participación u ofertas mediante sobre digital.

Las solicitudes de participación y las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La solicitud de participación y las ofertas deberán ir firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la solicitud de participación u oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la solicitud de participación u oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una solicitud de participación u oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la solicitud de participación y oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta solicitud de participación u oferta en la plataforma de licitación electrónica.

CAPITULO II: SELECCIÓN, FORMALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN ACUERDO MARCO

13. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La solicitud de participación contendrá un sobre único identificado como:

- Sobre 1- Documentación administrativa GP 2026-116.

13.1 CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1) Solicitud de participación en el Acuerdo Marco modelo señalado en el Anexo II.
- 2) Documento o documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud, consistentes en:
 - Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - En el caso de que sea persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - En el caso de empresas no españolas o de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se presentará la inscripción en el Registro profesional o comercial que para cada Estado se menciona en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o, en su caso, la certificación que en el mismo Anexo se indica.
 - En el caso de una empresa de un Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, se deberá acompañar además un

informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

- Las demás empresas extranjeras presentarán:
 - i. Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - ii. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.
 - Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.
- 3)** Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la solicitud se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- 4)** Los documentos señalados en los números 1 y 2 anterior podrán sustituirse por el correspondiente certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.
- 5)** Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas del País Vasco) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y los demás con una antelación no superior a seis meses. Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago

de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

- 6) Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación”, DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo III al presente pliego.
- 7) Solvencia económica-financiera: Según cláusula 11.
- 8) Solvencia técnica-profesional: Según cláusula 11.
- 9) Dirección de correo electrónico del licitador para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- 10) Deberá designarse en este momento a la persona o personas apoderadas para la presentación de ofertas en los procedimientos de adjudicación de los contratos derivados, con sus datos identificativos, entre ellos su N.I.F. Es necesario acreditar documentalmente el apoderamiento. Estas personas deberán tener firma electrónica, conforme a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, debiendo estar incluida dentro de la lista de certificados digitales que el Gobierno de Navarra acepta para las operaciones telemáticas (Se pueden consultar en el Portal de Navarra –Navarra.es-, dentro del Portal de Contratación; Preguntas más frecuentes; Certificados Digitales Válidos). Se podrá cambiar la persona apoderada para la presentación de ofertas siendo necesaria la acreditación documental de su apoderamiento.
- 11) Certificado acreditativo de estar inscrito en el Listado de comercializadores de gas natural publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), según el artículo 80 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- 12) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- 13) **Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.**

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser

reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de la documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane.

En caso de participación conjunta de varios licitadores, deberán presentarse los documentos y certificados anteriormente relacionados, referentes a cada uno de ellos, así como el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los documentos tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o copia compulsada notarial o administrativamente.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN EMPRESAS PARTICIPANTES ACUERDO MARCO

Aquellas empresas comercializadoras que estén interesadas en participar en el presente Acuerdo Marco deben de cumplir las condiciones establecidas en la cláusula 10 y 11 y entregar toda la documentación requerida en la cláusula 13.

El Acuerdo Marco comprenderá la selección de todas las empresas comercializadoras participantes que cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego.

15. APERTURAS DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se procederá, en acto privado a la apertura del sobre 1.

Si del análisis de la documentación se derivase la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo

mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento que se realizará, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

16. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas que figuren en la propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la apertura de la documentación, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación.

La selección, que se motivará adecuadamente, será notificada a las empresas participantes y su eficacia quedará en suspenso durante 10 días naturales contados desde la fecha de envío de la notificación de la Resolución del órgano de contratación por la que se selecciona a las empresas parte del Acuerdo Marco.

No obstante, la manifestación expresa de todas las entidades interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el supuesto en que se presente una única participante, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiendo continuar la tramitación del procedimiento.

El acuerdo marco se formalizará con cada una de las entidades seleccionadas en el plazo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección.

Las empresas seleccionadas, además del acuerdo marco, deberán firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

Si por causas imputables a una empresa seleccionada o a la Administración no pudiera formalizarse el Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17. CESIÓN A TERCEROS.

No cabe la cesión de la condición de seleccionado del acuerdo marco.

18. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de la entidad seleccionada.
- La declaración judicial de estar en concurso de acreedores.
- El mutuo acuerdo entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las empresas seleccionadas.
- La no presentación de ofertas en fase de adjudicación de contrato derivado por ninguna de las empresas seleccionadas.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente en materia energética.
- Cualquier otra determinada por la legislación foral de contratación pública.

CAPITULO III: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

19. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS DERIVADOS

19.1 PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Una vez formalizado el acuerdo marco con las empresas seleccionadas al efecto, el órgano de contratación, a través de la plataforma de licitación electrónica, solicitará de cada una de ellas que presenten oferta económica.

El órgano de contratación indicará al solicitar la oferta económica el plazo de duración del contrato (un año) y el tipo de precio unitario del suministro que deben de presentar en su oferta, fijo o indexado, para todas las tarifas.

En el caso de solicitud de ofertas a precio indexado, el precio de las variables que se tomarán para el cálculo de la fórmula serán las del día del envío de la invitación y constará en la invitación que se remita.

La no presentación de oferta por alguna de las empresas seleccionadas, no supondrá por si mismo la exclusión del acuerdo marco frente a ella, salvo en el caso de que ninguna de las empresas seleccionadas en este acuerdo marco presente oferta cuando así se solicite por el órgano de contratación en cuyo caso se procederá a la resolución del acuerdo marco con todas las empresas seleccionadas conforme la cláusula 18.

Las empresas interesadas remitirán sus ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica. Las ofertas enviadas deberán ser firmadas por persona con poder suficiente al efecto mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Una vez recibidas las ofertas, el órgano de contratación las analizará en acto privado y procederá a calcular el precio ofertado de cada una según la cláusula siguiente.

En caso de no presentación de ofertas por ninguna de las empresas seleccionadas a la solicitud de oferta por el órgano de contratación, la empresa adjudicataria del último contrato derivado estará obligada a continuar con el suministro, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato o hasta transcurrido un periodo máximo de 6 meses desde la finalización de la vigencia de su contrato derivado, lo que antes ocurra.

19.2.CONTENIDO SOBRE OFERTA

Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que se detalla en el Anexo VI y deberán recoger el conjunto de los costes (cobertura, gestión, etc) sin que se pueda posteriormente añadir ninguno adicional, no admitiéndose compromisos de consumo ni penalizaciones de ningún tipo ligadas al consumo.

Las ofertas que se presenten deberán incluir todos los puntos de suministro que se indican en el anexo I y aquellos nuevos que hayan podido ser dados de alta, según se indica en la cláusula 6 del presente pliego.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

- bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

La oferta deberá estar firmada por quien licite o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

TÉRMINO FIJO

No es objeto de la licitación y será el de aplicación según la normativa durante la vigencia del contrato.

TÉRMINO VARIABLE

- **Precio fijo:** El precio fijo ofertado en céntimos de euro/kWh se ajustará al modelo establecido en el anexo V y de acuerdo a lo estipulado en el apartado 7 del presente pliego.
- **Precio indexado:** La fórmula matemática para el cálculo del término variable propuesta por cada uno de los ofertantes se ajustará al modelo establecido en el anexo V y de acuerdo a lo estipulado en el apartado 7 del presente pliego.

19.3 DETERMINACIÓN DEL PRECIO OFERTADO

El criterio que servirá de base para la selección de la empresa suministradora adjudicataria de los contratos derivados será exclusivamente el precio ofertado.

Será considerada mejor oferta aquella que, efectuada la suma del Término variable de los puntos de suministro de tarifas de acceso RL1-RL2-RL3-RL4-RL5-RL6-RL7 que figuran en el Anexo I con sus respectivos consumos estimados, resulte el precio total más bajo.

Los recargos o primas fijas y descuentos ofertados serán los que se apliquen en cada pedido durante toda la vigencia del contrato para la determinación del precio del suministro cuyos precios unitarios se obtendrán en aplicación de las fórmulas señaladas en el pliego.

19.4 CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Como resultado se obtendrá, una clasificación con el precio ofertado por cada licitador, resultando adjudicataria la empresa participante con el precio ofertado más bajo.

En caso de que se produzca empate en la oferta económica más ventajosa entre dos o más empresas, se resolverá a favor de la empresa que acredite tener el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que ésta no sea superior al 10%.

En el caso de que por aplicación del anterior criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán a la entidad seleccionada con mayor puntuación, salvo esta que comunique su imposibilidad de atender el suministro por un motivo justificado. En este caso, se realizará la contratación con la entidad seleccionada clasificada a continuación y así sucesivamente.

Los contratos que se formalicen tendrán naturaleza administrativa.

Los suministros se realizarán ajustándose a los términos establecidos en los Pliegos del Acuerdo Marco y a la oferta presentada por el licitador.

20. REVISION DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no se admitirán otras variaciones en los precios del kWh que el de la variación de las tarifas reguladas que forman parte del precio final del suministro de gas natural, de acuerdo a las instrucciones normativas que emita el Organismo Competente en la materia.

En el caso de que se haya decidido contratar el término variable a precio indexado, la fórmula prevista para la determinación del precio unitario de dichos suministros, permite adaptar éste a las condiciones de mercado durante todo el período de ejecución del contrato, garantizando el equilibrio financiero del mismo.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista, respetuoso con valores de igualdad entre mujeres y hombres.

Conforme a lo establecido en el artículo 146 de la LFCP, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tiene carácter muy grave.

22. FACTURACIÓN

Se presentarán facturas individuales con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global.

Las facturas deberán contener de forma clara, como mínimo, los siguientes datos:

- Titular de contrato.
- CIF.
- Denominación del Centro.
- Dirección del punto de suministro, CUPS y código contrato.
- Dirección de remisión de facturas.
- Fechas de lectura (desde, hasta).
- Número de factura.
- Fecha de factura.
- Tarifa acceso al que esté acogida el suministro.
- El Factor de Conversión (PCS) kWh/m³ (n).
- El consumo de gas (m³) para el periodo facturado.
- El consumo equivalente en kWh.
- Coste Término fijo €/mes.
- Coste Término variable cent. Euro/kWh PCS.
- Otros costes (alquiler contador).
- Impuesto hidrocarburos.
- IVA.
- Total factura.

Resumen de la facturación total por el periodo de suministro:

La empresa adjudicataria de contratos derivados deberá facilitar en formato hoja de cálculo de uso común, una tabla resumen de la facturación **mensual** de los mismos, que contendrá como mínimo los datos incluidos en modelo adjunto: código universal del punto de suministro (CUPS) y, en su caso, número de contrato, localidad y dirección postal, tarifa de acceso, consumo en kWh (distinguiendo, en su caso, los datos correspondientes a los diferentes periodos), facturación parcial (término fijo, término variable, alquileres equipo de medida) en euros, impuesto hidrocarburos, IVA, facturación total en euros y en centieuros por kWh consumido. Para el envío de la citada hoja de cálculo se habilita las siguientes

cuentas de correo electrónico: infraestructuras.patrimonio@navarra.es serobras@navarra.es y serviciopatrimonio@navarra.es .

Los datos de consumo del suministro en los períodos de lectura, estará expresado en unidad de energía (kWh).

Mensualmente, la empresa adjudicataria de contratos derivados enviará un archivo con los precios unitarios de los términos variables en céntimos de euro/kWh de cada una de las tarifas de acceso RL1-RL2-RL3-RL4-RL5-RL6-RL7 que serán utilizados para la facturación del mes entrante, así como los valores de las variables que han sido utilizados para la obtención de estos precios unitarios. La facturación será electrónica para todos los puntos de suministro y todos los importes.

- El envío de facturas electrónicas será a través de la plataforma FACE gestionada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Caso de que en la facturación a través del FACE, no se pudiera disponer de todos los datos necesarios para validar la factura, será necesario el adjuntar un pdf con la factura en formato estándar al FACE.

La empresa adjudicataria de contratos derivados deberá así mismo facilitar los datos de facturación que, sobre un punto de consumo y periodo concreto, sean solicitados por la Administración de la Comunidad Foral o el Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.

El adjudicatario deberá realizar y facilitar cualquier informe solicitado por el órgano de contratación sobre elementos objeto del contrato.

23. OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS SELECCIONADAS.

Las empresas seleccionadas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y en particular a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del seleccionado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Igualmente serán por cuenta de la empresa seleccionada todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.

Los suministros se realizarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en su oferta, las cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente licitación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diesen al contratista por parte de la Administración.

Las empresas proveedoras adjudicatarias no podrán reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del Acuerdo Marco, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

En todo caso, serán por cuenta de las empresas proveedoras seleccionadas y adjudicatarias, según corresponda:

1. Todos los impuestos, tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del Acuerdo Marco o de su ejecución.
2. Los gastos derivados de la entrega y transporte de los suministros en los lugares de entrega establecidos en las Condiciones Técnicas Particulares.
3. Cualesquiera otros gastos derivados de la entrega de los suministros objeto de este Acuerdo Marco.

24.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a las empresas seleccionadas la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los suministros objeto del Acuerdo marco y sus contratos derivados.

25.- ASESORAMIENTO TÉCNICO

La empresa adjudicataria se obliga a asesorar, sin coste adicional alguno, sobre el suministro objeto del contrato en los aspectos técnicos y legales, mediante la emisión de los oportunos informes.

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Todas aquellas conductas de las empresas adjudicatarias que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, incumplimiento de las condiciones

especiales de ejecución, serán objeto de penalización, salvo que se consideren causas de resolución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración no abonará a la empresa adjudicataria el importe correspondiente a los suministros no satisfechos, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Se considerarán infracciones susceptibles de penalización el incumplimiento de la calidad del suministro y el incumplimiento de la calidad del servicio, que serán penalizadas según se indica en las cláusulas siguientes 27 y 28 , así como el incumplimiento de la condición especial de ejecución, que tendrá la consideración de incumplimiento muy grave y se penalizará de acuerdo con el artículo 146 de la LFCP.

En caso de incumplimiento se deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los siguientes pagos o mediante la emisión de la correspondiente carta de pago.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.- CALIDAD DE SUMINISTRO

En caso de incumplimiento de la calidad del suministro se procederá de la manera indicada en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

28.- ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

Dentro de la presente contratación, las prestaciones que se indicarán a continuación se regularán por el sistema de “Acuerdo de Nivel de Servicio”. En consecuencia, las tareas correspondientes deberán realizarse ajustándose a los “valores objetivos” (VO) detallados a continuación. Los plazos marcados están en base a días laborables.

La línea establecida a lo largo de este ANS exige al adjudicatario realizar las gestiones ante las distribuidoras una vez el órgano de contratación haya entregado la información necesaria para cada tipo de actuación, **nunca se exige al adjudicatario responsabilizarse por los retrasos de las distribuidoras.**

Para el caso de incumplimiento de la calidad del servicio, se aplicarán las penalizaciones resumidas en la siguiente tabla:

ACUERDO A NIVEL DE SERVICIOS				
	Concepto	Plazo máximo	Ajuste factura	Aplicación
1	Tramitación cambios de titularidad	10 días desde la petición expresa	100 €/ 10 días suplementarios	Abono 1 mes comunicación
2	Tramitación cambios administrativos	10 días desde la petición expresa	50 €/ 10 días suplementarios	Abono 1 mes comunicación
3	Resolución de reclamaciones a la comercializadora	20 días	50 €/ 10 días	Abono 1 mes comunicación
4	Ficheros Excel de facturación	20 días	100 €/ 20 días	Abono 1 mes comunicación

a. Cambios de titularidad.

Transcurridos 10 días desde la fecha de petición y entrega de toda la documentación necesaria, el adjudicatario deberá mostrar las acciones realizadas ante las distribuidoras para la consecución del proceso solicitado. La falta de acciones conllevará la penalización siguiente.

- 100 € fijos por cada periodo incumplido de 10 días suplementarios sin presentar las gestiones realizadas en la tramitación de cada alta.

b. Cambios administrativos (cambio de cuenta o forma de pago, modificación de dirección de remisión de facturas)

Transcurridos 10 días desde la fecha de petición y entrega de toda la documentación necesaria para gestionar el trámite, el adjudicatario, deberá mostrar las acciones realizadas ante las distribuidoras para la consecución del cambio de titular. La falta de acciones conllevará la penalización siguiente:

- 50 € fijos por cada periodo incumplido de 10 días suplementarios sin presentar las gestiones realizadas en cada cambio solicitado.

c. Resolución de reclamaciones a la comercializadora (precio comercial mal aplicado)

Transcurridos 20 días desde la fecha de apertura de la reclamación, el adjudicatario deberá dar respuesta justificada de resolución de la misma. La falta de acciones conllevará la penalización siguiente:

- 50 € fijos por cada periodo incumplido de 10 días sin respuesta en cada reclamación.

d. Información de gestión (Informes mensuales de facturación)

Transcurridos 20 días del mes en curso sin haber recibido por parte del adjudicatario los ficheros Excel de facturación. Se aplicará la siguiente penalización:

- 100 € por cada periodo incumplido de 20 días sin recibir la información.

Las penalizaciones de los incumplimientos 1, 2, 3 se descontarán directamente de la facturación de los contratos en los cuales se haya dado el incumplimiento.

La penalización del incumplimiento 4 se descontará directamente de la facturación de alguno de los diferentes puntos de suministro.

29.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO.

Los contratos suscritos al amparo del Acuerdo Marco podrán ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de la entidad adjudicataria.
- La declaración judicial de estar en concurso de acreedores de la entidad adjudicataria.
- La falta de abono de las cantidades que correspondan a la empresa distribuidora por parte del adjudicatario.
- El mutuo acuerdo entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la empresa adjudicataria.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente en materia energética.
- Cualquier otra determinada por la legislación foral de contratación pública.

30.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

30.1- CONDICIONES GENERALES

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

30.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista, respetuoso con valores de igualdad entre mujeres y hombres.

Conforme a lo establecido en el artículo 146 de la LFCP, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tiene carácter muy grave.

31.-JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este Contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución. Contra la decisión que adopte el Consejero de Economía y Hacienda procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, el pliego regulador, los actos de trámite o definitivos o los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

33.- CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

La Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Economía y Hacienda informa de la existencia de dos ficheros automatizados, “Gestión de expedientes de contratación” y “Registro de Contratos”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto.

Responsable del tratamiento	Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. Responsable: Sección de Contratación y Seguros. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y de servicios cuya competencia corresponde al Departamento de Economía y Hacienda.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se prevén cesiones de datos de carácter personal
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html

Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/
-----------------------	--

Responsable del tratamiento	Fichero: REGISTRO DE CONTRATOS. Responsable: Sección de Contratación, y Seguros. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Conocimiento de los contratos administrativos celebrados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como de las incidencias que origine su cumplimiento.
Legitimación del tratamiento	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Distintos órganos de la Administración que, previa solicitud y en ejercicio de sus funciones, precisen y requieran su conocimiento.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones técnicas para la contratación del suministro de gas natural a través de una empresa comercializadora de gas para los puntos de consumo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y organismos autónomos adheridos y de los centros dependientes del SNS-O relacionados en el Anexo I.

El Adjudicatario deberá asegurar el suministro de gas natural demandado de todos los puntos de suministro, de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación.

2. EQUIPOS DE MEDIDA.

El alquiler de equipos de telemedida, necesario según la legislación vigente, Orden ITC/3655/2005, de 23 de noviembre, correrá por cuenta del órgano de contratación, por lo que el adjudicatario no lo tendrá en cuenta a efectos de determinación del precio a ofertar por el suministro.

3. CONDICIONES DE LA GESTION DEL SUMINISTRO

La entidad adjudicataria deberá estar inscrita en el Listado de Comercializadores de Gas natural en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMV) según el artículo 80 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su versión vigente desde el 19 de noviembre de 2020.

Asimismo, deberá cumplir con el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

La empresa adjudicataria trasladará cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de terceros por interrupciones del suministro, tal y como se define en el Real Decreto 1434/2002 o disposición legal que lo sustituya en el futuro.

El adjudicatario presentará las tarifas de acceso según la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.

El órgano de contratación se reserva la facultad de poder comprobar en cualquier momento el cumplimiento del contrato, sin que se le pueda poner ningún tipo de impedimento por parte del adjudicatario.

4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION DEL SUMINISTRO

El suministro de gas natural deberá atenderse a las siguientes condiciones:

4.1.- Suministro

El suministro se efectuará de acuerdo con las necesidades de cada Centro.

El suministro se realizará a una presión menor o igual a 4 bar.

4.2.- Acceso a las Redes de Distribución

El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario del órgano de contratación, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

4.3.- Modificación en el Término Fijo

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las tarifas de acceso que el órgano de contratación estime convenientes, trasladándole, sin incremento alguno, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

4.4.- Equipos de Medida

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida de la empresa distribuidora, íntegramente y sin recargo alguno al órgano de contratación. Asimismo, no lo tendrá en cuenta a efectos de determinación del precio a ofertar por el suministro.

5. CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro lo realizará el adjudicatario por su cuenta y riesgo, dentro del marco general que se establece en el presente Pliego y de acuerdo con las necesidades de cada Centro.

5.1. Garantía y Calidad del Producto

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo X, calidad del suministro del gas natural, del Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre y normativa que lo desarrolle.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Calidad del producto, relativa a las características del gas natural, regulada por los artículos 63 y 64 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

- Continuidad del suministro regulada por los artículos 65 y 66 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

- Calidad del servicio relativa a la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el Capítulo X, calidad del suministro del gas natural, del Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre y normativa que lo desarrolle. La empresa adjudicataria deberá tramitar ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al Cliente ésta última, por incumplimientos en la calidad de suministro y las trasladará a la factura una vez reconocidos.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra/Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea y organismos autónomos adheridos si se ven afectados por incumplimiento en la calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya causado.

5.2. Asesoramiento

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de gas natural.

5.3. Servicio de Atención

El adjudicatario, por medio de los gestores comerciales designados, prestará un servicio de atención personalizada permanente que se concretará en:

- La realización de los informes: inicial, mensual de facturación y de actualización de precios.
- El envío telemático de la facturación.
- La atención del Gestor Comercial por vía telefónica, para consultas ordinarias, los días laborables en horario de 09:00 a 17:00.
- Gestión y obtención de la baja del suministro actual, sin interrupción del mismo.
- Gestiones necesarias con la empresa distribuidora para la contratación de nuevos puntos de suministro.
- Contratos para nuevos puntos de consumo.
- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de los peajes y cánones de acceso al distribuidor.
- Optimización de la facturación: asesoramiento en desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato.
- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro y de la eficiencia energética.
- La atención permanente del Gestor Comercial a través del correo electrónico, con el compromiso de responder en un plazo máximo de 48 horas (computándose sólo los días laborables) desde el envío de la comunicación por parte de la Administración
- La disponibilidad de un teléfono de atención permanente para la resolución de incidentes.
- Tres visitas como mínimo del Gestor Comercial a las dependencias de la Unidad gestora del contrato (además de las necesarias para resolver cuantas dudas sean necesarias durante el transcurso del contrato), que se convocarán de acuerdo con las agendas de ambas partes:

- Antes del inicio del suministro, para resolver todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato de acuerdo con estos pliegos.
 - A lo largo de la ejecución del contrato, para el seguimiento de la misma.
 - A lo largo del mes siguiente a la emisión de las últimas facturas, con objeto de hacer un balance de la ejecución del contrato.
- La empresa adjudicataria trasladará al órgano de contratación, cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de terceros por interrupciones del suministro, tal y como se define en el Real Decreto 1434/2002 o disposición legal que lo sustituya en el futuro.

La empresa adjudicataria responde frente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y organismos autónomos adheridos, de la titularidad del gas natural y de su libertad de cargas y gravámenes

5.4. Reclamaciones

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

D. POR EL CONTRATISTA

D.

ANEXOS

ANEXO I PUNTOS DE SUMINISTRO

CUPS	Nombre	Tipología	Tarifa	Consumo total [kWh]
ES022606000039893GD	IESO Iñaki Ochoa de Olza	Educación	RL.4	214.554,00
ES0226060000223510YV	Laboratorio de Obras Públicas	Administración	RL.4	146.397,00
ES0226060000236818XP	IES Ibaialde	Educación	RL.4	320.961,00
ES0226060000530306MQ	IES Huarte	Educación	RL.4	83.623,00
ES0226060000530448BC	IES Valle del Ebro	Educación	RL.4	72.204,00
ES0226060000601609TL	Centro Integrado "Burlada FP"	Educación	RL.5	511.206,00
ES0226060000601761FX	IESO Castejon	Educación	RL.4	123.906,00
ES0226060000647214MS	Centro formación de empleo Iturrondo	Educación	RL.5	460.663,00
ES0226060000661603XY	IES Padre Moret - Irubide	Educación	RL.5	412.353,00
ES0226060000675012HY	IESO Iparralde DBHI	Educación	RL.4	172.797,00
ES0226060000743960AT	IES Sarriguren	Educación	RL.4	166.567,91
ES0226060000809086MJ	Centro de día Allo	Asistencial	RL.4	1.241,00
ES0226060001009315VG	Escuela de arte Pamplona	Educación	RL.5	631.616,00
ES0226060001262353RL	IES Biurdana BHI	Educación	RL.5	383.629,00
ES0226060001286465SG	IES Julio Caro Baroja	Educación	RL.5	374.717,00
ES0226060001311177PZ	Escuela de idiomas Pamplona	Educación	RL.5	328.277,00
ES0226060001438749NM	Residencia Juvenil Fuerte del Príncipe	Residencia	RL.4	154.196,00
ES0226060001632354BL	CI FP San Juan Donibane	Educación	RL.5	312.508,00
ES0226060001683683NN	Oficinas INAP CP Educación Especial Andrés Muñoz	Administración	RL.5	599.007,00
ES0226060001815256YW	Garde	Educación	RL.5	454.361,00
ES0226060001825361PX	IES Basoko	Educación	RL.4	203.308,00
ES0226060001836167HY	IES Plaza la Cruz	Educación	RL.5	450.271,00
ES0226060002019273KD	Oficinas - Dpto. Educación	Administración	RL.5	569.613,00
ES0226060002159452KA	IES Ega	Educación	RL.4	153.481,00
ES0226060002505951KF	IES Alaitz BHI	Educación	RL.5	319.116,00
ES0226060002608811PB	IES Barañain	Educación	RL.4	77.570,00
ES0226060002915627PF	Comisaría Policía Foral Fuente de la Teja	Emergencias	RL.5	212.276,00
ES0226060003219291DW	Politécnico Tafalla	Educación	RL.5	289.393,01
ES0226060003345368QQ	Parque de Bomberos Sangüesa	Emergencias	RL.4	96.788,00
ES0226060004151706EC	Parque de Bomberos Estella	Emergencias	RL.4	74.401,00
ES0226060004336645JQ	IES Zizur BHI	Educación	RL.5	292.784,00
ES0226060004369123EH	Palacio de Justicia Tafalla Comisaría Policía Foral Fuente de la Teja	Administración	RL.4	223.186,01
ES0226060004821934EM	Comisaría Policía Foral Fuente de la Teja	Emergencias	RL.4	87.326,00
ES0226060004822034AJ	Escuela infantil Nuestra Señora de Roncesvalles	Emergencias	RL.4	126.166,00
ES0226060005216874NN	Parque de Bomberos Alsasua	Educación	RL.4	56.246,00
ES0226060005987255LP	Palacio de Justicia Aoiz	Emergencias	RL.4	53.099,00
ES0226060006387830RS	Centro educación especial Torre Monreal	Administración	RL.4	77.262,00
ES0226060006484407ZS	CIP FP Sakana LH IIP	Educación	RL.5	327.948,01
ES0226060006528241BB	IES Askatasuna BHI	Educación	RL.5	343.261,00
ES0226060006542264TG	IES Benjamín de Tudela	Educación	RL.4	241.140,00
ES0226060006543174QV	Archivo / oficinas / parque móvil	Educación	RL.4	83.597,00
ES0226060006768540VY	bomberos Cordovilla	Emergencias	RL.4	138.437,00

ES0226060006843842WY	IES Benjamín de Tudela	Educación	RL.5	551.577,00
ES0226060006848467LP	IES Ega	Educación	RL.4	263.727,00
ES0226060006877662TQ	IES Marqués de Villena	Educación	RL.4	208.982,00
ES0226060006877763MW	IES Marqués de Villena	Educación	RL.4	174.661,00
ES0226060006877972ZG	Escuela infantil San Jorge	Educación	RL.4	152.057,00
ES0226060006883236JR	IES Ribera del Arga	Educación	RL.5	412.064,00
ES0226060006899802CF	Residencia Juvenil Fuerte del Príncipe	Residencia	RL.4	228.414,00
ES0226060007155618XV	Politécnico Tafalla	Educación	RL.4	72.353,00
ES0226060007413091GM	Politécnico Tafalla	Educación	RL.4	57.915,00
ES0226060008102647SK	Residencia tercera edad El Vergel Escuela de arte y superior de diseño Corella	Residencia	RL.4	148.032,00
ES0226060008113399TD	IESO La Paz	Educación	RL.4	106.802,00
ES0226060008425837ZS	Centro Integrado Agroforestal	Educación	RL.4	213.821,01
ES0226060010192973AS	Comisaría Policía Foral Tudela	Educación	RL.5	361.123,00
ES0226060010722086PJ	Comisaría Policía Foral Tudela	Emergencias	RL.5	471.300,00
ES0226060010722186NK	IES Valle del Ebro	Educación	RL.4	106.390,00
ES0226060010726487SK	IES Valle del Ebro	Educación	RL.4	208.017,00
ES0226060011473604TY	IES Alhama	Educación	RL.4	229.677,00
ES0226060012195280MB	Estadio Larrabide	Deportivo	RL.5	264.150,06
ES0226060012195380DL	Estadio Larrabide	Deportivo	RL.5	270.967,52
ES0226060012355803SV	Zubiarte Euskaltegia	Educación	RL.4	143.956,23
ES0226060012763671QA	Palacio de Justicia Pamplona	Administración	RL.4	39.756,00
ES0226060012835209KB	Archivo General y Real de Navarra	Cultural	RL.5	497.401,00
ES0226060013335665EX	IES María Ana Sanz	Educación	RL.5	602.210,00
ES0226060013522590FZ	Oficina Agricultura (DRMA) Comisaría Policía Foral Fuente de la Teja	Administración	RL.4	63.892,00
ES0226060013810327MK	Comisaría Policía Foral Fuente de la Teja	Emergencias	RL.4	16.796,00
ES0226060013961144PG	IES Iturrama BHI	Educación	RL.5	360.518,00
ES0226060014529428ZG	IFP Energías Renovables (CENIFER)	Educación	RL.5	266.419,00
ES0226060014802580EP	CIP Virgen del Camino	Educación	RL.5	607.181,00
ES0226060014806247CH	IES Julio Caro Baroja	Educación	RL.4	114.907,00
ES0226060014882575GD	CIP ETI Tudela Plaza San Juan EOIDNA, Escuela de educadores, Consejo escolar de Navarra	Educación	RL.5	404.359,00
ES0226060015358829BW	ISPLN. S. Salud Laboral. Oficinas Landaben	Educación	RL.5	485.860,00
ES0226060015441809FK	GOBIERNO NAVARRA-SERV. PROTECCIÓN CIVIL	Administración	RL.5	385.767,00
ES0226060015979672WY	GOBIERNO NAVARRA-SERV. PROTECCIÓN CIVIL		RL.5	0,00
ES0226060016390818FG	Centro Residencial San José	Asistencial	RL.6	1.754.347,99
ES0226060016566452FX	IES Pablo Sarasate	Educación	RL.5	327.021,00
ES0226060017884632AZ	IES Barañain	Educación	RL.4	249.070,00
ES0226060018009108XZ	Comisaría Policía Foral Alsasua	Emergencias	RL.4	68.945,00
ES0226060018842718YN	IES Mendillorri BHI Escuela de arte y superior de diseño Corella	Educación	RL.5	441.582,00
ES0226060018852954ZJ	Escuela de arte y superior de diseño Corella	Educación	RL.4	50.385,00
ES0226060018853263MT	Parque de Bomberos Tudela	Emergencias	RL.4	91.684,00
ES0226060018912177JB	Oficinas ISPL, Banco de Sangre	Administración	RL.4	75.683,00
ES0226060019737864DK	Escuela infantil Niño Jesús Oficinas - Dptos. PFPJI-OOPP-HPF (Manzana foral)	Educación	RL.4	182.948,00
ES022606001996036VX	Administración	RL.5	928.778,00	
ES0226060020227453KD	Parque de Bomberos Cordovilla Oficinas - Dptos. PFPJI-OOPP-HPF (Manzana foral)	Emergencias	RL.5	446.776,00
ES0226060021023924NJ	Administración	RL.5	744.795,01	
ES0226060021313942HR	IESO Berriozar	Educación	RL.4	209.236,00
ES0226060021489585HQ	Biblioteca y Filmoteca de Navarra	Cultural	RL.6	1.987.286,00
ES0226060021542049EV	IES Valle del Ebro	Educación	RL.4	208.790,00

ES0226060021542545KF	IES Zizur BHI	Educación	RL.4	168.941,00
ES0226060021570145WF	Oficinas - Dptos. DRMA-Derechos Sociales	Administración	RL.5	379.068,00
ES0226060021621496AE	Parque de Bomberos Biurdana	Emergencias	RL.4	160.990,00
ES0226060021823982KQ	IESO Pedro de Atarrabia	Educación	RL.4	236.513,00
ES0226060021853331DV	ISPLN. Oficinas Calle Leyre	Administración	RL.5	326.194,00
ES0226060022036397BA	IES Amazabal BHI	Educación	RL.4	88.205,00
ES0226060022290845BW	CI Politécnico Estella	Educación	RL.5	532.936,00
ES0226060022527729YD	Ciudad de la música	Cultural	RL.5	1.088.487,00
ES0226060022527898JV	Suministros SIN IDENTIFICAR	Otros	RL.4	74.727,00
ES0226060022733915RT	IES Tierra Estella	Educación	RL.5	635.361,00
ES0226060023374689FV	IES Sancho III el Mayor	Educación	RL.4	197.748,00
ES0226060023965706JA	CIP ETI Tudela	Educación	RL.5	852.796,00
ES0226901000027279LY	Centro Recreativo Guelbenzu	Deportivo	RL.5	682.939,91
ES0226902000027812TF	Estadio Larrabide	Deportivo	RL.5	388.860,00
ES0226060002019373WV	Oficinas - Dpto. Educación	Administración	RL.2	10.891,34
ES0226060008424035MF	IES Benjamín de Tudela	Educación	RL.2	1.573,63
ES0226060021082081BA	IES Sierra de Leire	Educación	RL.2	8.692,61
ES0226060001359103EP	Oficinas Servicio Prestaciones Prevención Riesgos Laborales	Administración	RL.2	44.313,87
ES0226060017963850CC	Suministros SIN IDENTIFICAR	Otros	RL.3	8.276,44
ES0226060000354882ZJ	Estadio Larrabide	Deportivo	RL.3	16.143,58
ES0226060023262442AX	Parque de Bomberos Lodosa	Emergencias	RL.3	39.747,76
ES0226060016879065YF	IESO La Paz	Educación	RL.3	41.189,66
ES0226060001386116TL	Instituto Navarro de Estadística	Administración	RL.3	13.080,79
ES0226060002873030LY	Suministros SIN IDENTIFICAR	Otros	RL.3	69.286,38
ES0226060000256498ST	Finca agroforestal prácticas del IFP	Educación	RL.3	24.414,67
ES0226060007520179ZM	IES Zizur BHI	Educación	RL.3	21.374,94
ES0226060005337549SY	Hospital Garcia Orcoyen (COCINAS)	Salud	RL2	7.530,00
ES0226060002877734QH	Hospital Virgen del Camino (CAFETERÍA)	Salud	RL3	37.943,00
ES0226060000612859YE	C.S. Cascante	Salud	RL4	63.241,70
ES0226060012832726MN	Centro Salud Mental San Juan	Salud	RL4	70.021,44
ES0226060018912177JB	Banco de Sangre	Salud	RL4	77.852,00
ES0226060000696742CR	C.S. Valtierra	Salud	RL4	78.035,50
ES0226060000522524NP	C.S. Irurtzun	Salud	RL4	85.581,12
ES0226060022810756YK	C.S. Los Arcos	Salud	RL4	87.211,44
ES0226060000701423QJ	C. S. Santesteban	Salud	RL4	88.928,36
ES0226060000702297PJ	Centro de Salud de Lodosa	Salud	RL4	88.957,22
ES0226060018907457SY	C.S. Etxarri Aranzat	Salud	RL4	90.956,17
ES0226060000616431RY	C.S. Allo	Salud	RL4	91.151,09
ES0226060019875336YE	C.S.Orkoien	Salud	RL4	92.684,22
ES0226060010191969YT	Centro San Francisco Javier (Cocinas)	Salud	RL4	95.311,00
ES0226060015999370FQ	C.S. Peralta	Salud	RL4	96.151,60
ES0226060022816494AD	C.S. Larraga	Salud	RL4	96.824,79
ES0226060000616434RD	C.S. Villatuerta	Salud	RL4	96.848,20
ES0226060000698704JP	C.S. Noain	Salud	RL4	98.964,23
ES0226060019875231WD	C.S. Villava	Salud	RL4	105.244,30
ES022606000040755HC	C.S.Leitza	Salud	RL4	105.584,31
ES0226060014929316NZ	Centro Infante -Juvenil Natividad Zubieta (mental)	Salud	RL4	105.796,61

ES0226060022760990MG	C.S. Lesaka	Salud	RL4	110.041,97
ES0226060019875447BH	C.S. Aoiz	Salud	RL4	110.735,48
ES0226060000530143KZ	C.S. Viana	Salud	RL4	111.722,67
ES0226060000585674KT	C.S. Olite	Salud	RL4	119.114,75
ES0226060000698671BK	C.S. Berriozar	Salud	RL4	119.707,92
ES0226060011547879DZ	C.S. Zizur	Salud	RL4	119.996,40
ES0226060008091862FT	C.S. Buñuel	Salud	RL4	120.883,37
ES0226060000169275VQ	C.S. Elizondo	Salud	RL4	122.006,36
ES0226060008375025JX	C.S. Cintruenigo	Salud	RL4	123.399,11
ES0226060013545085LS	C.S. Carcastillo	Salud	RL4	127.257,94
ES0226060019875504ZY	C.S. Alsasua	Salud	RL4	134.442,89
ES0226060000664974HL	C.S. Huarte	Salud	RL4	137.353,58
ES0226060021004454VR	C.S. Barañain I	Salud	RL4	146.126,07
ES0226060000686254RR	C.S. Mendillorri	Salud	RL4	157.805,73
ES0226060019946353NS	Centro de día Irubide (mental)	Salud	RL4	168.770,84
ES0226060001143887AA	C.S. San Jorge	Salud	RL4	169.367,56
ES0226060011283850FW	C.S. Azpilagaña	Salud	RL4	169.398,07
ES0226060002021674XH	C.S. Iturrama	Salud	RL4	176.279,28
ES0226060000612427BG	C.S. Corella	Salud	RL4	182.634,35
ES0226060005323803SZ	C.S. Casco Viejo	Salud	RL4	191.395,72
ES0226060002100220KL	C.S. Rotxapea	Salud	RL4	201.157,64
ES0226060008123091FH	Banco de Sangre	Salud	RL4	201.593,00
ES0226060000812273YA	C.S. Tudela Oeste	Salud	RL4	209.302,00
ES0226060021993704VK	C.S. Sarriguren	Salud	RL4	210.549,13
ES0226060011643423TQ	C.S. Txantrea	Salud	RL4	214.767,29
ES0226060008023912LS	C.S. San Juan	Salud	RL4	224.452,31
ES0226060022253200FP	C.S. San Adrian	Salud	RL4	233.746,17
ES0226060021451843XV	C.S. Ansoain	Salud	RL4	264.965,10
ES0226060005323198NF	C.S. Estella	Salud	RL4	298.972,20
ES0226060001527195QQ	C.S. Milagrosa	Salud	RLTB5	301.439,53
ES0226060000665359NJ	C.S. Tafalla	Salud	RLTB5	308.006,26
ES0226060000817822VD	C.S. Soto Lezkairu	Salud	RLTB5	313.500,00
ES0226060015979572CK	C.S. Il Ensanche	Salud	RLTB5	313.814,00
ES0226060011592400JF	C.S. Ermitagaña	Salud	RLTB5	316.626,29
ES0226060022008927NH	C.S. Buztintxuri	Salud	RLTB5	375.759,97
ES0226060023581430AB	C.S. Tudela Este -Santa Ana	Salud	RLTB5	403.068,08
ES0226060007844001VX	C.S. Burlada	Salud	RLTB5	458.665,32
ES0226060007844802YY	Centro Dr. San Martin	Salud	RLTB5	579.606,10
ES0226060023756279SZ	Hospital Virgen del Camino (Cocinas)	Salud	RLTB5	714.616,00
ES0226060007229567MK	Centro especialidades CHN-A	Salud	RLTB5	1.114.288
ES0226060012114695CH	Hospital Garcia Orcoyen (nuevo)	Salud	RLTB5	1.273.651
ES0226060005323301QH	Hospital Garcia Orcoyen (antiguo)	Salud	RLTB5	1.422.676
ES0226902000027916GL	Clínica Ubarmin	Salud	RLTB6	3.094.804
ES0226901000024368FQ	Centro San Francisco Javier	Salud	RLTB6	4.952.664
ES0226901000026789CE	Hospital Reina Sofia	Salud	RLTB7	6.854.596
ES0226901000023141TP	Hospital Virgen del Camino	Salud	RLTB7	9.490.318

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONTRATACIÓN

D./Dña.

DNI

en representación de

CIF

Domicilio en

Enterado de la convocatoria de licitación del suministro de gas natural para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Organismos Autónomos adheridos y del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

MANIFIESTA

Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea formar parte de contratación, para lo cual presenta esta solicitud acompañada de la documentación requerida.

En, a.....de.....de 2026.

Firmado:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente. Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación. Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC. Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección). Parte V. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.
9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la

relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV
DECLARACION RESPONSABLE
DATOS DE LA PERSONAS GESTORAS ASIGNADAS A LA CUENTA

D./Dña.

DNI

en representación de

CIF

Domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad que, en caso de resultar adjudicataria para el suministro de gas natural en el ámbito de la presente licitación, designará a dos personas gestoras comerciales personalizadas, en horario habitual de oficina de 9 a 17 horas de lunes a viernes para resolver las incidencias y tramitaciones relativas a los contratos e informar y asesorar en materia de optimización de la facturación a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Organismos Autónomos adheridos y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y cuyos datos son los siguientes:

GESTOR 1

- Nombre y apellidos:
- Dirección de email:
- Teléfono de contacto:

GESTOR 2

- Nombre y apellidos:
- Dirección de email:
- Teléfono de contacto

Que asimismo dispone de una página Web de consulta de los datos de cada punto de consumo, facturación e histórico de consumos, que dicha página dispondrá de una clave de acceso única para todos los CUPS de un mismo CIF y que se compromete a facilitar dos claves del acceso para el Departamento de Economía y Hacienda y otras dos para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

- Dirección web de su herramienta on line para consultas y trámites relacionados con los suministros contratados:

En, a.....de.....de 2026

Firmado:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(fase de presentación de ofertas)

D./D^a:
DNI :
En representación de :
CIF:
Domicilio :

Enterado del procedimiento tramitado para el suministro de gas natural de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Organismos Autónomos adheridos y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

DECLARO:

Que conozco y acepto en su totalidad los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, con sus anexos, que ha de regir la licitación.

Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.

Que la entidad por mi representada se compromete al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a estos pliegos y sus anexos, y en las condiciones económicas que a continuación se determinan:

Período: Del _____ al _____ (*)
(*) A cumplimentar por el Órgano de Contratación

- 1. Término fijo expresado en euros/mes:** Según normativa vigente. €/mes IVA excluido.

TARIFA	€/Mes IVA excluido
Tarifa RL1	(*)
Tarifa RL2	(*)
Tarifa RL3	(*)
Tarifa RL4	(*)
Tarifa RL5	(*)
Tarifa RL6	(*)
Tarifa RL7	(*)

(*) A cumplimentar por licitador

2. Término variable expresado en céntimos euro/kWh:

El órgano de contratación indicará al solicitar la oferta económica el plazo de duración del contrato y el tipo de precio unitario del suministro que deben de presentar en su oferta, fijo o indexado, para todas las tarifas.

El resultado final de la determinación del precio unitario según la fórmula establecida en las cláusulas 7ª y 13ª del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares se expresará con seis cifras significativas y con el IVA y el impuesto de hidrocarburos excluidos.

Se rellenarán solamente las casillas, según se solicite oferta a precio Fijo o Indexado.

		Precio Fijo	Precio Indexado		
			$T_v = (TTFMA/10 + K_1) * K_2 + K_3$		
			Constante fija definida por el comercializador para cada tipo de tarifa		
TARIFA	Precio Unitario (Fijo/Indexado) (*1)	Cént €/kWh	K1	K2	K3
Tarifa RL1	Fijo / Indexado	(*2)	(*3)	(*3)	(*3)
Tarifa RL2	Fijo / Indexado	(*2)	(*3)	(*3)	(*3)
Tarifa RL3	Fijo / Indexado	(*2)	(*3)	(*3)	(*3)
Tarifa RL4	Fijo / Indexado	(*2)	(*3)	(*3)	(*3)
Tarifa RL5	Fijo / Indexado	(*2)	(*3)	(*3)	(*3)
Tarifa RL6	Fijo / Indexado	(*2)	(*3)	(*3)	(*3)
Tarifa RL7	Fijo / Indexado	(*2)	(*3)	(*3)	(*3)
(*1) Determinado por el órgano de contratación en cada solicitud de oferta.		(*2) A cumplimentar por el licitador en caso de solicitud de oferta a precio Fijo .	(*3) A cumplimentar por el licitador en caso de solicitud de oferta a precio Indexado .		

Donde:

T_v= Término variable, en cent€/kWh, calculado para el mes de aplicación.

K₁, K₂, K₃ = Constante fija definida por el comercializador para cada tipo de tarifa. En esta constante estará incluido el término de conducción regulado, diferencial coste de mercado (spread), margen comercial, otros costes.

TTF_{MA}= Media aritmética (€/MWh) del precio de liquidación del Dutch TTF Natural Gas Base Load Future publicado en ICE (Futures Daily Market Report for Dutch TTF Gas Futures) del mes de consumo M, publicados cada uno de los London Business days del mes M-1 anterior al de consumo, bajo el Dutch TTF Gas Futures publicado en <https://www.theice.com/products/27996665/Dutch-TTF-Gas-Futures/data>.

El precio del **TTF_{MA}** que se tomará para el cálculo de la fórmula será el del día de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación:

Fecha de publicación de anuncio de licitación en el Portal de Contratación	TTF_{MA} (€/MWh)
(*)	(*)

(*) A cumplimentar por el Órgano de Contratación

Los valores de las variables se expresarán con seis cifras significativas.

En, a.....de.....de 2026

Firmado:

(Lugar, fecha y firma)